

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se dan a conocer las cuotas anuales y mensuales que las instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros deberán pagar por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, correspondientes al ejercicio 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-076/17.

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de Derechos, y en uso de las atribuciones que al titular de dicha Dirección General Adjunta confiere el artículo 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando la información proporcionada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, les da a conocer las cuotas anual y mensual que deberán pagar por concepto de derechos de inspección y vigilancia, correspondientes al ejercicio 2017, con un importe global de 444.2 mdp, de acuerdo a la relación que se anexa y que forma parte del presente oficio.

Dichas cuotas:

1. Computarán a partir del 1o. de enero de 2017.
2. Se enterarán a la Tesorería de la Federación mediante el sistema de pagos **e5cinco** por transferencia electrónica, de conformidad con el procedimiento en vigor.
3. Deben cubrirse por mes adelantado, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, deben presentar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas sus comprobantes de pago a más tardar el día 15 del respectivo mes, en términos del artículo 4o., párrafo tercero, de la Ley Federal de Derechos, en las oficinas de dicha Comisión, ubicadas en calle Fernando Villalpando No. 18, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, y de no cumplir dentro del plazo establecido para el entero, deberán agregar al monto a pagar, los correspondientes importes de actualización y recargos.

Atentamente

Ciudad de México, 06 de abril de 2017.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

RELACIÓN

DERRAMA DE PRESUPUESTO ANUAL 2017*

INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

SEGUROS	ANUAL	MENSUAL
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	15,555,152	1,296,263
ABA Seguros, S.A. de C.V.	6,801,805	566,817
Allianz México, S.A., Compañía de Seguros	9,527,146	793,929
Patrimonial Inbursa, S.A.	1,715,592	142,966
Atradius Seguros de Crédito, S.A.	1,269,776	105,815
Seguros El Potosí, S.A.	2,108,075	175,673
General de Seguros, S.A.B.	3,674,205	306,184
Seguros Sura, S.A. de C.V.	3,157,508	263,126
AIG Seguros México, S.A. de C.V.	4,738,658	394,888
La Latinoamericana Seguros, S.A.	1,612,681	134,390
Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más	2,100,247	175,021

Zurich Santander Seguros México, S.A.	6,900,804	575,067
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	16,202,214	1,350,185
Seguros Atlas, S.A.	9,542,849	795,237
Zurich, Compañía de Seguros, S.A.	6,147,257	512,271
HDI Seguros, S.A. de C.V.	5,027,413	418,951
Chubb de México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	1,664,987	138,749
Metlife México, S.A.	47,710,874	3,975,906
Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones	979,821	81,652
QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	1,721,800	143,483
Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.	21,909,206	1,825,767
ACE Seguros, S.A.	5,993,021	499,418
Mapfre Tepeyac, S.A.	12,202,067	1,016,839
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	44,498,632	3,708,219
Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero	897,294	74,774
Quálitas, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	23,840,036	1,986,670
Protección Agropecuaria, Compañía de Seguros, S.A.	2,742,458	228,538
AXA Seguros, S.A. de C.V.	29,041,258	2,420,105
Seguros Banamex, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex	18,735,511	1,561,293
MetLife Más, S.A. de C.V.	968,099	80,675
Solunion México Seguros de Crédito, S.A.	1,116,709	93,059
Seguros Argos, S.A. de C.V.	3,346,379	278,865
REASEGURADORA PATRIA, S.A.	1,467,801	122,317
Istmo México, Compañía de Reaseguros, S.A. de C.V.	897,294	74,774
BUPA México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,253,228	187,769
XL Seguros México, S.A. de C.V.	1,556,444	129,704
Assurant Daños México, S.A.	1,454,368	121,197
Assurant Vida México, S.A.	2,260,846	188,404
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A.	1,082,007	90,167
Stewart Title Guaranty de México, S.A. de C.V.	897,294	74,774
Agroasemex, S.A.	3,240,697	270,058
HDI-Gerling de México Seguros, S.A.	1,226,224	102,185
HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	4,325,717	360,476
Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	20,339,406	1,694,951
Tokio Marine, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	1,584,612	132,051
El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	1,378,424	114,869
Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.	3,098,041	258,170
Old Mutual Life, S.A. de C.V.	923,839	76,987
A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	1,792,037	149,336
HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	1,668,357	139,030
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	4,650,933	387,578
Sompo Japan Nipponkoa Insurance de México, S.A. de C.V.	1,236,674	103,056
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	3,573,018	297,752
Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.	1,867,809	155,651
CESCE México, S.A. de C.V.	964,583	80,382
Deco Seguros, S.A. de C.V.	929,878	77,490
Seguros Azteca, S.A. de C.V.	2,348,211	195,684
Aseguradora Patrimonial Daños, S.A.	1,048,468	87,372
COFACE Seguro de Crédito México, S.A. de C.V.	1,118,259	93,188
Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	1,081,485	90,124
Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V.	1,806,885	150,574

Cardif México Seguros Generales, S.A. de C.V.	1,548,003	129,000
Prudential Seguros México, S.A.	1,160,259	96,688
Primero Seguros, S.A. de C.V.	1,182,590	98,549
FM Global de México, S.A. de C.V.	2,680,642	223,387
Armour Secure Insurance, S.A. de C.V.	943,382	78,615
Insignia Life, S.A. de C.V.	1,516,157	126,346
Prevem Seguros, S.A. de C.V.	1,035,079	86,257
Genworth Seguros Vida, S.A. de C.V.	898,519	74,877
Nezter Seguros S.A. de C.V.	897,294	74,774
Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta	1,072,497	89,375
Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	1,130,430	94,203
Thona Seguros, S.A. de C.V.	2,571,785	214,315
Seguros de Crédito Inbursa, S.A.	898,519	74,877
Der Neue Horizont Re, S.A.	1,014,757	84,563
TLÁLOC SEGUROS, S.A.	1,076,738	89,728
UMBRELLA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	897,294	74,774
Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V.	898,519	74,877
MBIA México, S.A. de C.V.	897,294	74,774
Genworth Seguros de Crédito a la Vivienda, S.A. de C.V.	955,928	79,661
Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.	1,284,369	107,031

SOCIEDADES MUTUALISTAS	Anual	Mensual
SPT, Sociedad Mutualista de Seguros	84,637	7,053

RENTAS VITALICIAS	Anual	Mensual
Pensiones Sura, S.A. de C.V.	2,210,959	184,247
Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	6,837,468	569,789
HSBC Pensiones, S.A.	897,294	74,774
Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	6,923,990	576,999
Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V.	2,964,515	247,043
Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero	897,294	74,774
Pensiones Banamex, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex	897,294	74,774
Metlife Pensiones México, S.A.	897,294	74,774
Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	897,294	74,774

SALUD	Anual	Mensual
Plan Seguro, S.A. de C.V., Compañía de Seguros	2,020,025	168,335
Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V.	1,362,998	113,583
BBVA Bancomer Seguros Salud, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	1,023,657	85,305
AXA Salud, S.A. de C.V.	991,034	82,586
General de Salud, Compañía de Seguros, S.A.	1,155,974	96,331
Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.	1,059,569	88,297
Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V.	1,002,424	83,535
Dentegra Seguros Dentales, S.A.	1,111,494	92,624
Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V.	927,362	77,280
MERCADO TOTAL DE SEGUROS	444,245,000	37,020,417

**Elaborado con información al 31 de diciembre de 2016.*

OFICIO por el que se revoca la autorización otorgada a Standard Chartered Bank, Londres, Inglaterra, Representación en México, para su establecimiento en territorio nacional, así como el cierre de su oficina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Normatividad.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Oficio Núm.: 310-14438/2017.- Exp.: CNBV.312.211.23 (1093).

Asunto: Cierre de su Oficina de Representación en México, así como revocación de la autorización para su establecimiento.

STANDARD CHARTERED BANK

Pedregal núm.24, piso 14
Col. Molino del Rey, Del. Miguel Hidalgo
11040, Ciudad de México

AT'N.: SR. RODRIGO HUMBERTO GURDIAN

Representante

Hacemos referencia a sus escritos de fechas 14 y 22 de febrero del año en curso, mediante los cuales notificó a esta Comisión el cierre definitivo de Standard Chartered Bank, Londres, Inglaterra, Representación en México y, en consecuencia, solicitó la revocación de la autorización correspondiente.

ANTECEDENTE

Mediante oficio 102-E-367-DGBM-II-B-c-3277 de fecha 9 de diciembre de 1992, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a Standard Chartered Bank establecer una oficina de representación en territorio nacional, con sede en la ciudad de México bajo la denominación de Standard Chartered Bank, Londres, Inglaterra, Representación en México.

Atendiendo al antecedente expuesto y considerando que la solicitud y documentación presentada cumple con las disposiciones aplicables, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en la Décima Quinta, fracción VI de las "Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, ha resuelto autorizar el cierre de Standard Chartered Bank, Londres, Inglaterra, Representación en México.

Como consecuencia de lo anterior y con fundamento en la regla Décima Quinta antes mencionada, los miembros de la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 3 del mes y año en curso, adoptaron el siguiente:

ACUERDO

"TRIGÉSIMO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y la Décima Quinta, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 21 de marzo de 2017, aprobaron por unanimidad la revocación de la autorización para el establecimiento en territorio nacional de Standard Chartered Bank, Londres, Inglaterra, Representación en México, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 102-E-367-DGBM-II-B-c-3277 de fecha 9 de diciembre de 1992, como consecuencia de su cierre."

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 15, fracción VIII, en relación con el 19, fracciones I, inciso f), III y último párrafo y 40, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; y 1, fracción VI, 11, fracción I, incisos 1) y 3) y 36, fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, publicado en el citado Diario el 30 de noviembre de 2015.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de abril de 2017.- La Vicepresidenta de Normatividad, **Arcelia Olea Leyva**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, **Ricardo Medina Álvarez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble federal denominado Caseta Antenas VHF CERO Volcán de Luz y Fuerza con superficie de 78.75 metros cuadrados, ubicado en domicilio conocido en el Poblado de Loma Encantada, Municipio de La Paz, en el Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio No. 005/2017.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CASETA ANTENAS VHF CERO VOLCÁN DE LUZ Y FUERZA" CON SUPERFICIE DE 78.75 M² METROS CUADRADOS, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE LOMA ENCANTADA, MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Segundo y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 2° Apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII y XXVI, 4 fracción I inciso e), 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII, XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

Que el inmueble con superficie de 78.75 metros cuadrados, ubicado en domicilio conocido en el Poblado de Loma Encantada, Municipio de la Paz, en el Estado de México, denominado "Caseta Antenas VHF CERO Volcán de Luz y Fuerza", se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la formalización del contrato número CD-A 2015 008, de fecha 14 de agosto de 2015, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en liquidación y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su entonces órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se consignó la enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio de LyFC en liquidación, estando el inmueble objeto de la presente declaratoria relacionado con el consecutivo número 326 del ANEXO 3 de dicho contrato, documentos ambos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 146114.

Que el inmueble objeto de la presente declaratoria se encuentra controlado en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-14083-0.

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 78.75 metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala 1:50, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI-4511-2012-T con fecha 29 de agosto del 2012.

Que con fecha 4 de febrero de 2015 la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, certifica que no se encontró inscrito el inmueble, conforme a los datos que contiene la solicitud correspondiente.

Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Puntual" del Estado de México, el día 14 de febrero de 2017.

Con fecha 17 de febrero de 2017 se realizó la diligencia de notificación del aviso de inicio de procedimiento a los propietarios o poseedores de los predios colindantes al inmueble materia de la presente declaratoria, levantándose al efecto la cédula de notificación correspondiente.

Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, habiendo sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble con superficie de 78.75 metros cuadrados, ubicado en domicilio conocido en el Poblado de Loma Encantada, Municipio de la Paz, en el Estado de México, denominado "Caseta Antenas VHF CERO Volcán de Luz y Fuerza", forma parte del patrimonio de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscribáse en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 03 días del mes de abril del dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble federal denominado Unidad Comercial Toluca (Agencia Atención a Cliente Toluca) con superficie de 2,973.41 metros cuadrados, ubicado en Avenida Instituto Literario Oriente No. 400, Colonia 5 de Mayo, C.P. 56600, Municipio de Toluca en el Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio No. 006/2017.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "UNIDAD COMERCIAL TOLUCA (AGENCIA ATENCIÓN A CLIENTE TOLUCA)" CON SUPERFICIE DE 2,973.41 METROS CUADRADOS, UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO LITERARIO ORIENTE No. 400, COLONIA 5 DE MAYO, C.P. 56600, MUNICIPIO DE TOLUCA EN EL ESTADO MÉXICO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Segundo y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 2º Apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII y XXVI, 4 fracción I inciso e), 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII, XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y.

CONSIDERANDO

Que el inmueble con superficie de 2,973.41 metros cuadrados, ubicado en Avenida Instituto Literario Oriente No. 400, Colonia 5 de Mayo, C.P. 56600, Municipio de Toluca en el Estado de México, denominado "Unidad Comercial Toluca (Agencia Atención a Cliente Toluca)", se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la formalización del contrato número CD-A 2015 008, de fecha 14 de agosto de 2015, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto

organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en liquidación y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su entonces órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se consignó la enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio LyFC en liquidación, estando el inmueble objeto de la presente declaratoria relacionado con el consecutivo número 308 del ANEXO 3 de dicho contrato, documentos ambos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 146093.

Que el inmueble objeto de la presente declaratoria se encuentra controlado en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9296-7.

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 2,973.41 metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número No. DRPCI-4707-2012-T a los 24 días del mes de septiembre de 2012.

Que con fecha 23 de marzo de 2015 la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, certifica que no se encontró inscrito el inmueble, conforme a los datos que contiene la solicitud correspondiente.

Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

Se realizó la publicación del aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Puntual" del Estado de México, el día 2 de febrero de 2017.

Con fecha 2 de febrero de 2017 se realizó la diligencia de notificación del aviso de inicio de procedimiento a los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble materia de la presente declaratoria, mediante oficios números DGAPIF/DIDI/0036/2007, DGAPIF/DIDI/0037/2007 y DGAPIF/DIDI/0038/2007, todos de fecha 1 de febrero de 2017, levantándose al efecto las cédulas de notificación correspondientes

Con fecha 8 de febrero de 2017 se notificó el inicio del presente procedimiento al Municipio de Toluca, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/0208/2007 de fecha 1 de febrero de 2017.

Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, habiendo sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble con superficie de 2,973.41 metros cuadrados, ubicado en Avenida Instituto Literario Oriente No. 400, Colonia 5 de Mayo, C.P. 56600, Municipio de Toluca en el Estado de México, denominado "Unidad Comercial Toluca (Agencia Atención a Cliente Toluca)", forma parte del patrimonio de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscribese en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 03 días del mes de abril del dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.